



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2016-MDP/LC

Pichari, 25 de octubre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En la Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre del 2016, el Informe Legal N° 350-2016-MDP/AL-AFAC del Asesor Legal Abog. Adriel Fernando Araujo Cano, Informe N° 0605-2016-MDP-ODUR/JAL-J del Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Jorge Aucaruri León, Oficio N° 633-2016-DIREJESAN-PNP-REGSAN-AYA-PMHTA-Sec del Jefe de REGSAL PNP Ayacucho Cml. Juan del Castillo Salguero, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 633-2016-DIREJESAN-PNP-REGSAN-AYA-PMHTA-Sec el Jefe de REGSAL PNP Ayacucho, solicita donación de un terreno para la creación de un establecimiento de salud para la PNP en el distrito de Pichari;

Que, a través del Informe N° 605-2016-MDP-ODUR/JAL-J el Jefe de Desarrollo Urbano y Rural, señala que, conjuntamente con el Coronel de la PNP encargado de los trámites ante la Municipalidad y el Gerente Municipal han identificado un terreno en el Centro Poblado de Ccatun Rumi que es el más adecuado para los fines proyectados con la creación del establecimiento de Salud, pero el terreno propuesto se encuentra para uso de Parque y que realizado la consulta con el Alcalde y autoridades del Centro Poblado de Ccatun Rumi han aprobado la donación del bien, pero antes debe realizarse el cambio de uso de parque a Uso de Servicio de Salud;

Que, a través del Informe Legal N° 350-2016-MDP/AL-AFAC el Asesor Legal, indica que previa a la donación del terreno solicitado y que ha sido identificado, se debe proceder a realizar mediante Ordenanza Municipal el cambio de uso de parque a Uso de Servicio de Salud de la integridad del terreno de 1,772.69 m2 con un perímetro de 166.17 ml ubicado en la Manzana "H" del Centro Poblado de Ccatun Rumi;

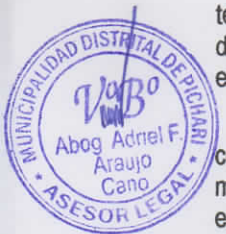
Que, el Artículo 74° de la Ley N° 27972 establece que, las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización, concordante con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 establece como atribución del Concejo Municipal: Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial; asimismo el apartado 3.1 del numeral 3 del Artículo 79° de la precitada ley respecto a la organización del espacio físico y uso de suelo establece que las Municipalidades Distritales tienen como función exclusiva: Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia;

Que, del mismo modo el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley 27972, establece que son atribuciones del concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 5 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en atención y a los considerandos precedentes, con el voto Unánime del Concejo Municipal, y con la dispensa de la aprobación del Acta, se expide la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE PARQUE A SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI"

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, EL CAMBIO DE USO DE ÁREA PARQUE A SERVICIO DE SALUD DE LA MANZANA "H", ubicada en el Centro Poblado de Ccatun Rumi, comprensión del distrito de Pichari, provincia La Convención – región Cusco, el cual consta de 1,772.69 m2 y con un perímetro de 166.17 ml.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Ordenanza a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Amador H. Quintero Villar
ALCALDE

CC
Gerencia Municipal
ODUR
Archivo

